

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los **Lúnes, Miércoles y Viernes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	59 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 254.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Sorteo de 1859 para el reemplazo del Ejército activo y reserva.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo y la reserva en la quinta de 1860, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	NUMERO de los mozos sorteados en Diciembre de 1859, segun el acta remitida al Gobernador	NUMERO de los mozos sorteados que han fallecido	NUMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Abarca.	2	»	»
Abastas.	4	»	»
Abia de las Terres.	7	»	»
Aguilar de Campoó.	6	»	»
Alba de los Cardaños	2	»	»
Alba de Cerrato.	4	»	»
Amayuelas de Abajo.	4	»	»
Amayuelas de Arriba.	1	»	»
Ampudia.	15	»	»
Amusco.	13	»	»
Antigüedad.	10	»	»
Añoza.	3	»	»
Arconada.	1	»	»
Arenillas de San Pelayo.	3	»	»
Arbejal.	2	»	»
Astudillo.	36	»	»
Autilla del Pino.	11	»	»
Autillo de Campos.	8	»	»
Ayuela.	5	»	1
Bahillo.	6	»	»
Baltanás.	27	»	»
Baños de Cerrato.	7	»	»
Baquerin.	5	»	»
Bárcena de Campos.	4	»	»
Barrio de San Pedro.	12	1	1
Bascones de Ojeda.	2	»	»
Becerril de Campos.	39	»	2
Becerril del Carpio.	3	»	»
Belmonte.	»	»	»
Boada de Campos.	»	»	»
Boadilla del Camino.	1	»	»
Boadilla de Rioseco.	12	»	»
Brañosera.	4	»	»
Buenavista y su Barrio.	12	»	»
Bustillo del Páramo.	4	»	»
Calaborra de Boedo.	3	»	»
Calzada de los Molinos.	5	»	»

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Calzadilla de la Cueva.	2	»	»	»
Camporredondo.	5	»	»	»
Capillas.	9	»	»	»
Cardeñosa.	2	»	»	»
Carrion de los Condes.	32	»	»	1
Castil de Vela.	2	»	»	»
Castrejon.	17	»	»	»
Castrillo de D. Juan.	5	»	»	»
Castrillo Onielo.	7	»	»	»
Castrillo de Villavega.	6	»	»	»
Castromocho.	14	»	»	»
Celadada de Robledo.	3	»	»	»
Cervatos de la Cueva.	7	»	»	»
Cervera de Pisuerga.	8	»	»	1
Cevico de la Torre.	19	»	»	»
Cevico Navero.	15	»	»	»
Cisneros.	16	»	»	1
Cobos de Cerrato.	5	»	»	»
Collazos.	3	»	»	»
Congosto.	4	»	»	1
Cordovilla la Real.	4	»	»	»
Cozuelos.	5	»	»	»
Cubillas de Cerrato.	7	»	»	»
Dehesa de Montejo.	6	»	»	»
Dehesa de Romanos.	1	»	»	»
Dueñas	38	»	»	1
Espinosa de Cerrato.	5	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo.	8	»	»	»
Frechilla.	14	»	»	»
Fresno del Rio.	6	»	»	»
Frómista.	12	»	»	»
Fuente-andrino.	1	»	»	»
Fuestes de Nava.	24	»	»	»
Fuentes de Valdepero.	11	»	»	»
Gama.	3	»	»	»
Gozon.	4	»	»	»
Grijota.	14	1	»	»
Guardo.	10	»	»	1
Guaza.	8	»	»	1
Hérmeces.	7	»	»	»
Herrera de Pisuerga.	19	»	»	»
Herrera de Valdecañas.	6	»	»	1
Herreruela.	»	»	»	»
Hontoria de Cerrato.	4	»	»	»
Hornillos de Cerrato.	2	»	»	»
Husillos.	4	»	»	»
Itero de la Vega.	4	»	»	»
Itero Seco.	6	»	»	1
Lantadilla.	9	»	»	»
La Puebla.	7	»	»	»
Las Cabañas.	1	»	»	»
La Serna.	1	»	»	»
Lavid de Ojeda.	3	»	»	1
Ledigos.	4	»	»	»
Ligüérezana.	3	»	»	»
Lomas.	3	»	»	»
Lomilla.	8	»	»	»
Lores.	1	»	»	»
Magaz.	8	1	»	1
Manquillos.	»	»	»	»

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Mantinos.	2		
Marcella.	2		
Matorrisca.	5		
Mazariegos.	3		
Mazueros.	5		
Melgar de Yuso.	2		
Membrillar.	8	1	
Meneses.	10		
Mirieces.	2		
Monzon.	10		
Moslares.	7		
Móta	3		
Nestar.	7		
Nogal de las Huertas.	2		
Nogales de Pisuerga.	9		2
Olea.	1		
Omos de Rio-pisuerga.	3		
Omos de Santa Eufemia.	7		
Osonillo.	2		
Ozorno.	9		
Otero de Guardo.	4		
Palacios del Alcor.	6		1
Palencia.	102	1	6
Palenzuela.	12		
Paramo de Boedo.	4		
Paredes de Nava.	53		
Payo.	4		
Pedraza de Campos.	6		
Pedrosa de la Vega.	5		
Perales.	2		
Perazaucas.	8	1	
Pino del Rio.	7		
Piña de Campos.	9		
Poblacion de Arroyo.	4		
Poblacion de Campos.	7		
Poblacion de Cerrato.	3		
Potentinos.	3		
Poza de la Vega.	2		
Pozo de Urama.	1		
Pozuelos del Rey.			
Prádanos de Ojeda.	19		
Quintana del Puente.	2		
Quintanaluengos.	3		
Quijanilla de Osoña.	4		
Redondo (Santa María del Valle)	12		
Reinoso.	4		
Rebado de Valavia.	4		
Requena de Campos.	2		
Resoba.	4		
Respanda de la Peña.	34		
Rabanal de las Llantas.			
Revinga.	7		
Revilla de Campos.	5		
Revilla de Collazos.	7		
Rivas.	6		
Riveros de la Cueva.	2		
Robladillo.	3		1
Sadaña.	10		
Salinas de Pisuerga.	6		
San Cebrían de Campos.	5		
San Cebrían de Mudá.	1		
San Cristóbal de Boedo.	5		
Sau Lloeste de la Vega.	2		
San Mamés de Campos.	4	1	
San Martín de los Herreros.	5		
San Martín y Perapertú.	1		
San Roman de la Cuba.	6		
San Salvador de Cantamuga.	7		
Santa Cecilia del Alcor.	2		
Santa Cruz de Boedo.	2		
Santa María de Nava.	7		1
Santecvas de la Vega.	6		
Santillana de Campos.	7		
Santibañez de Ecla.	2		
Santibañez de Resoba.	3		
Santoyo.	9		
Soto de Cerrato.	2		
Sotobañado.	12		1
Tabanera de Cerrato.	4		1
Tabanera de Valdavia.	1		
Tamara.	7		
Tariego.	6		
Terradillos.	3		
Torquemada.	28		
Torced de los Molinos.	3		
Torremormojón.	5		
Triollo.	2		
Valbuena de Pisuerga.	3		
Valdecañas.	3		
Valdehumillos.	4		
Valterrabano.	5		
Valdespina.	5		
Valoria del Alcor.	2		

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Valle de Cerrato.	3		
Vañes.	8		
Vega de Bur.	6		
Vega de Doña Olimpa.	1		
Velilla de Guardo.	4		
Ventosa de Rio-pisuerga.	2		
Vergaño.	2		
Vertavillo.	9		
Verzosilla.	5		
Villacidaler.	4		
Villaconancio.	5		
Villada.	15		
Villadiezma.			
Villaeles.	3		
Villafuel.	5		
Villagimena.	2		
Villahan de Palensuela.	4		1
Villaherreros.	4		
Villalaco.	2		
Villalcon.	4		
Villalcazar de Sirga.	4		
Villalobon.	3		
Villalba de Guardo.	2		
Villaluenga.	12		1
Villalumbroso.	4		
Villamartin de Campos.	4		
Villamediana.	11		
Villameriel.	12		
Villamorco.	2		
Villamoronta.	4		
Villamuera de la Cueva.	2		
Villamuriel de Cerrato.	13		1
Villanueva de Abajo.	3		
Villanueva de Henares.	3	1	
Villanueva del Revollar.	3		1
Villanueva.	4		
Villaprovedo.	7		
Villarén.	15		1
Villarmentero.	2		
Villarrabé.	8		
Villarramiel.	34		
Villasabariego.	4		
Villasarracino.	8		
Villasita y Villamelendro.	3		
Villatoquite.	4		
Villatorde.	6		
Villavermedio.	1		
Villaviudas.	11		
Villaumbrales.	13		
Villielga.			
Villierias.	4		
Villodre.	2		
Villodrigo.	2		
Villoldo.	4		1
Villosilla.	6		
Villota del Duque.	6		
Vilvieco.	3		
Sumas totales.	1706	8	34

RESUMEN

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas. 1706
 Id. de los mozos sorteados que han fallecido. 8
 Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y
 de los esceptuados segun el art. 75 de la ley. 34 } 42
 Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones
 que previene el art. 18 de la ley. 1664

Cuyo estado se publica en este periódico oficial á fin de que tanto los Ayuntamientos de esta provincia como los particulares interesados en el reemplazo que tendrá lugar en 1861 y en los verificados en este año y el pasado de 1859, que se creen agraciados ó que iengan alguna cosa que esponer acerca de la exactitud de los datos que contiene, me hagan las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando á ellas indispensablemente los oportunos comprobantes, hasta el dia 20 del que rige.

En consideracion á que ha de fijarse el cupo de esta provincia en el repartimiento general del contingente para el año de 1861, con relacion al número de mozos sorteados en Diciembre último, deduciendo de dicho número los fallecidos y los alistados indebidamente y esceptuados al tenor de lo dispuesto en los articulos 45 y 75 de la ley vigente de reemplazos; y á que ha de repartirse igualmente el cupo que corresponda á esta provincia entre todos los distritos municipales de ella, con estricta sujecion á los mismos datos; advierto á los Ayuntamientos é interesados, que en evitacion de perjuicios no dejen de entablar las reclamaciones

que acerca del anterior estado crean conducentes dentro del plazo señalado, y con los necesarios comprobantes, porque no será atendida ninguna que se me presente despues del 20 del actual ó sin los justificantes repetidos.

Palencia 6 de Setiembre de 1860.—El G. I, José Monteserin.

Circular núm. 255.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 10 de Agosto último me dice lo siguiente:

«El Señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

En el expediente promovido por Doña Felisa Campelo, huérfana del farmacéutico D. Gabriel, acerca de que el derecho consignado en el artículo 23, de las ordenanzas de farmacia á favor de los hijos menores de aquellos, se entienda respecto de las hembras mientras permanezcan solteras, el Consejo de Sanidad con fecha 1.º de Julio ha informado lo siguiente.—Excmo. Sr.—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion 1.ª que á continuacion se inserta. La Seccion ha examinado la instancia que eleva á S. M. Doña Felisa Campelo, vecina de Sevilla y huérfana del farmacéutico D. Gabriel, en solicitud de que el derecho consignado en el artículo 23, de las nuevas ordenanzas de farmacia á favor de los hijos menores de aquellos, se entienda respecto de las hembras, mientras permanezcan solteras; y es de parecer que se haga la declaracion que se solicita, interpretando al efecto el artículo citado del Real decreto de 18 de Abril último. Consecuente con este principio, la Seccion estima tambien que debe aprobarse la medida del Gobernador de Sevilla, de que dá parte en su comunicacion de 3 de Junio, declarando en suspenso el mandato del Alcalde de aquella capital, por el cual habia de cerrarse la botica de Doña Felisa Campelo.—Y habiendo tenido á bien resolver S. M. de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos que en el mismo se espresan, y á fin de que esta soberana disposicion sirva de regla general para lo sucesivo.

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de

la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines espresados.

Lo que se publica en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palencia 6 de Setiembre de 1860.—El G. I. Jose Monteserin.

Circular núm. 256.

Por el Juzgado de primera instancia de Ultrera con fecha 26 de Agosto último se me dice lo siguiente.

«Sirvase V. S. disponer se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, del digno mando de V. S., el hallazgo del cadaver, de un hombre cuyas señas personales, ropas que vestia y las encontradas á su alrededor, se estampan á continuacion con el fin de averiguar quien era, como se llamaba en vida y de donde era natural y vecino; cuyo hallazgo tuvo lugar en la tarde del día 24 del actual en la choza denominada de las Niñas de Lesaca, sita en la dehesa llamada Beta de Doña Maria, en las Marismas de este término, sirviendose V. S. manifestarme el boletín en que tenga lugar la insercion, para que en la causa que sobre dicho acontecimiento instruyo obre sus efectos.»

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial á los efectos preindicados.

Palencia 6 de Setiembre de 1860.—El G. I, José Monteserin.

SEÑAS DEL CADAVER Y ROPAS.

Del cadaver.

Estatura mediana; pelo, castaño; barba, muy clara; nariz achatada; boca grande, no distinguiéndose las demas facciones, por su estado adelantadísimo de putrefaccion.

Ropas que vestia.

Calcetas de algodón, blancas, calzoncillos del mismo color, de muselina, calzon corto, fondo de igual color y cuadritos negros, muy menudos.

Prendas encontradas alrededor del cadaver.

Una manta de gerga, fondo blanco y cuadros encarnados, de las llamadas Serranas, ribetecada por sus cantos con orillos, en buen uso. Un sombrero de paño negro, usado, de los llamados portugueses, con barbuquejo de cinta negra de algodón. Un marsellés bastante usado de paño de Castilla con cuello, solapa y coderas de paño negro, botones de pasta de igual color, forradas ambas solapas con bayeta encarnada de rayas cortas y negras, con bolsillos en cada uno de los costados, por la parte exterior y otro en la parte interior del costado izquierdo. Una camisa, de muselina blanca, remendada, y algo sucia del sudor. Un par de zapatos blancos de becerrós muy usados y rotos. Dos pares de botas de las llamadas andaluzas, de igual material, color y estado que los zapatos. Un capote recortado, de los llamados anguarinas, usado. Un pañuelo de coco, fondo de color café, á cuadros con cenefa, muy usado. Una faja de lana encarnada, de las llamadas Sevillanas, bastante usada. Unas calzonas de lienzo de algodón, llamado de pan de pobre, viejas, remendadas, con botones de muletilla de metal dorado, teniendo gravados el escudo de las armas reales. Una correa de baqueta de 93 centímetros de larga y 2 1/2 de ancha, con hebilla de hierro en una de sus estremidades y en la otra 10 agujeros.

Circular núm. 257.

Por la Direccion general de establecimientos penales con fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha declarado cesante al alcaide de la carcel del partido de Baltanás, D. Rafael Atienza; en su consecuencia los aspirantes á dicha plaza, dotada con mil ochocientos veinte y cinco reales anuales, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno escritas precisamente por los mismos, en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio y acompañadas de los documentos siguientes.

1.º Fé de bautismo para justifi-

ficar que el aspirante no es menor de treinta y cinco años.

2.º La partida de matrimonio.

3.º Certificacion de las autoridades del pueblo de residencia del interesado por la que se justifique su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado.

4.º Los documentos correspondientes á acreditar que el aspirante es de suficiente arraigo ó que responden por él personas que lo tengan.

Palencia 6 de Setiembre de 1860.—El G. I, José Monteserin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Aprobados y convenidos ya, con ligeras escepciones, por medio de conferencias celebradas al efecto, los tipos con que deben liquidarse todos los elementos de riqueza que existen en esta provincia, sujetos al impuesto territorial, es de creer que las Juntas periciales tendrán, si no completamente concluidos, en disposicion al menos, de terminarse muy luego, los amillaramientos mandados formar en circular de 23 de Marzo último, publicada en el *Boletín oficial* del 26 siguiente núm. 37. Se previno entonces que las Juntas periciales se ocupasen en la operacion principal y mas complicada de los amillaramientos, cual es, la de inventariar y estampar la riqueza, *rústica, urbana y pecuaria* de los propietarios, bajo la forma y modelo publicado en el mismo *Boletín* con el núm. 1.º, dejando por llenar las casillas de evaluacion de productos, bajas y liquido, hasta tanto recibiesen, definitivamente aprobadas las cartillas á la sazón en examen y discusion.

De esperar es por lo tanto que así las Juntas periciales como los Ayuntamientos hayan desempeñado tan importante como recomendado servicio, en la parte que respectivamente les está encomendada, y que por lo mismo, si unas y otras corporaciones han sido celosas y exactas en el cumplimiento de sus deberes, los amillaramientos para 1861 se hallarán ya terminados en todos sus trámites y operaciones y en disposicion de remitirse al examen de esta oficina.

En uno ú otro caso es de todo punto indispensable que los amillaramientos se presenten en esta Administracion con la mayor urgencia, á cuyo fin y como improrogable se con-

cede hasta el día 30 del mes corriente. Los Ayuntamientos y Juntas periciales que sin causa muy justificada y merecedora de considerarse, dejen pasar dicha fecha, serán declarados incurso en las disposiciones penales que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y se les exigirán las multas con que desde ahora quedan conminados, sufriendo además las costas de comisiones especiales que se espedirán contra los morosos. La Administración no puede prescindir de proponerlo así al Sr. Gobernador de la provincia, por cuanto que los nuevos amillamientos han de examinarse y censurarse con tiempo para que puedan regir en 1861.

Con este motivo y antes de terminar este aviso debo advertir que el amillamiento, al cual acompañarán todos los documentos, resúmenes y estados que encarga la circular citada de 23 de Marzo y cuyos modelos se publicaron en el *Boletín* ya nombrado, debe unirse una copia certificada de los tipos aceptados y convenidos, así como de los aprobados y que no han sufrido alteración.

También encargo nuevamente que el papel que se emplee en los amillamientos sea de hilo y contenga el encasillado del modelo núm. 1.º

Palencia 6 de Setiembre de 1860.
=P. S.=Anselmo Izquierdo.

La dirección general de contribuciones en circular de 29 de Agosto último comunica a esta Administración principal la Real orden que sigue:

«En 27 del actual, dijo esta Dirección general a la Administración principal de Hacienda pública de Valencia lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha 30 de Julio último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la consulta hecha por V. E. con motivo del expediente instruido a instancia de D.ª Carolina Fox y Villarroja, referente á que las adjudicaciones de bienes inmuebles procedentes de los enagenados por el Estado a virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 hechas en pago de deudas, se consideren comprendidas en la exención que establece el art. 24 de la citada ley á favor de las ventas y reventas de los mismos bienes; y teniendo en consideración que para los efectos del impuesto hipotecario son iguales las adjudicaciones que se hacen en pago de deudas á las ventas y reventas hasta el punto de devengar unos mismos derechos; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría general de este Ministerio y Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que las espresadas adjudicaciones están comprendidas en la exención que marca el citado art. 24 de la ley de 1.º

de Mayo de 1855. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. E. para iguales efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 5 de Setiembre de 1860.—
P. S. Anselmo Izquierdo.

INTENDENCIA MILITAR de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse la adquisición de 1358 sabanas, 716 camisas, 863 fundas de cabezal, 263 cabezales, 145 gorros, 76 telas de colchon, 6 id. de gergon, 531 servilletas, 49 tohallas y 133 cubre-camas, con destino á los Hospitales militares de este distrito, se convoca á una pública subasta que tendrá lugar en esta Intendencia á la una del día 19 del corriente mes, con sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos de dichas prendas con sus precios límites que se hallan da manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Valladolid 5 de Setiembre de 1860.
=Domingo Aldama.

Lic. D. Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de Carrion y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: que por el procurador del número Don Miguel Velasco, en representación de Julian Redondo, vecino de Villadiezma, como marido este de Isidora de Abia, se ha acudido á erte mi Juzgado entablado interdicto posesorio de la mitad de una tierra en término de Abia de las Torres donde llaman Carremostelar, cabida de cuatro obradas que linda con tierras congegiles y de la Iglesia y camino que vá de Fuente-andrino a Melgar, como perteneciente á la vinculación que fundó Sabina de la Plaza, vecina que fué del referido Abia, y poseyó ultimamente Joaquín de Abia, padre de la Isidora; y en su virtud proveí el auto que dice así:—**AUTO.**—Por presentado con el poder y documentos de que se hace, y por lo que de los mismos resulta, y siendo cierto no haber poseedor de la tierra que motiva esta pretensión, dése á Julian Redondo á nombre de su muger Isidora de Abia, la posesión que solicita, sin perjuicio de tercero, para la que se dá comisión á uno de los Alguaciles de este Juzgado, acompañado del actuario ú otro que de fé, y verificado dése cuenta para la providencia que proceda. Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes y Junio veinte y seis, de mil ochocientos sesenta de que doy fé.—entre líneas.—Si otro que de fé.—Vista.—Lic. Pedro Ramos de Castro.—Ante mí.

—Andrés M. de Sobrón y Grijalva.—
Dada que fué la posesión que previene la providencia inserta, se acordó por otra de dos del corriente, se publicase por medio de edictos en la forma ordinaria, y en su consecuencia lo hago por el presente, en cuya virtud cito y emplazo á los que se crean con derecho á la posesión de la mitad de la tierra referida, para que dentro del término de sesenta días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en esta Juzgado á formalizar su oposición por medio de procurador autorizado, con apercibimiento de que transcurridos sin verificarlo les parará todo perjuicio.—Dado en Carrion, á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Lic. Pedro Ramos de Castro.—Por su mandado, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Cuneses (a) Gavilucho, de estado soltero, de esta naturaleza, por término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se presente ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa criminal que contra dicho procesado se sigue en el mismo á testimonio del Escribano refrendante por el delito de falso testimonio en declaraciones prestadas en dicha causa: así bien para que por las autoridades civiles y militares de esta provincia procedan con eficacia su captura y remesa a este Juzgado a cuyo efecto se insertan á continuación las señas generales y particulares de dicho procesado, pues así lo tengo mandado en auto de treinta y uno de Julio último. Dado en Villalon y Setiembre dos de mil ochocientos sesenta.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil.

Señas del procesado Pedro Cuneses (a)
Gavilucho.

Estatura cumplida, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara oval, color bueno, su edad 24 años, cojo y con una muleta larga donde se apoya.

Anuncios particulares.

En el día 30 del corriente mes de Setiembre y hora de las once de su mañana, se venden para fábrica de carbon las leñas del monte de Barrio Melgar que surca con montes de Reinoso y Villaviudas; como también la roza titulada picon de Pozuelos, del monte de S. Cebrian de Buenamadre,

sureo con el monte de Balbuena de Riospisuerga; y el remate se hará en la casa palacio del Sr. D. Ramon Montoya, en el mismo S. Cebrian. B.—A.

A LOS SEÑORES CURAS PARROCOS.

Juan Pradanos, fundidor de Campanas, premiado en la esposicion Castellana, hace presente á todos los Señores curas que quieran honrarle con su trabajo, podrán hacerlo hasta último de Octubre, advirtiendo que además de ser á precios sumamente arregladísimos, se fundirá pagando á tercios y á cuenta de metal viejo; calle de Cervantes, Valladolid. 4—4

AVISO.

A voluntad de su dueño se vende una casa en Grijota, de gran capacidad con buenos almacenes y corrales, frente al molino de la 29 esclusa y se podrá ceder por la 3.ª parte de su costo. El camino de hierro de Galicia pasará á corta distancia de ella y el de Santander á la media legua. En Palencia calle de D. Sancho núm. 4 darán razon.

Baratillo de Loza.

Extramuros de Palencia en el embarcadero del canal está abierta al público la venta de una buena partida de loza de Busturia tan conocida por sus buenos resultados y por los moderadísimos precios á que se espende.

Hierro en venta.

La fábrica de la sociedad Palentina Leonesa tiene de venta hierro de todas clases tirados á cilindro de superior calidad á precios mas arreglados que los demas del Reino. Los pedidos se podrán dirigir al Administrador local de la misma por Leon, la Vercilla Sabero. 4—4

TOROS EN VALLADOLID.

La Junta de la casa de Beneficencia ha obtenido permiso de la Autoridad competente para celebrar cuatro corridas de toros en los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre. Para que estas funciones sean del agrado del público la Junta no ha omitido gasto alguno; como lo prueba el tener contratados para ellas á los dos célebres Espadas *Francisco Arjona Guillen* (á) *Cúchares* y *Antonio Sanchez* (á) *el Tato*, y los toros de las muy acreditadas ganaderías de Madrid, Colmenar Viejo Fuentes de Ropel (Toros del Pinzanillo) y Salamanca. 5

A LOS COSECHEROS DE VINO, PIPAS VACIAS.

Se venden en casa de Gavaldá.
4 7—14

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas en la imprenta de José M. de Herran, las papeletas de apremio para la contribucion.

También hay estados de nacidos y difuntos, conformes al último modelo publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 59.

PALENCIA:
Imprenta de José M. Herran.
Calle Mayor, número 102.